

CUADRO COMPARATIVO DE OBSERVACIONES A CONSULTA PÚBLICA DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL CAPÍTULO VII “TORNEOS DE JUEGO” DEL “CATÁLOGO DE JUEGOS QUE PODRÁN DESARROLLARSE EN LOS CASINOS DE JUEGO”

N°	TEMA/ARTÍCULO	AUTOR OBSERVACIÓN	COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS	RESPUESTA SCJ
1	<p align="center">Comunicación de normativa en consulta</p>	<p align="center">Pablo Simian (Grupo Enjoy)</p>	<p>Se sugiere para eventuales normativas en consulta que archivo a proporcionar sea en formato Word a fin de poder realizar correctamente las observaciones y que además sea notificado cuando exista normativa en consulta a las sociedades operadoras</p>	<p>Respecto del formato de la normativa, se tendrá presente para próximas consultas.</p> <p>En relación con la notificación, todas las sociedades operadoras fueron notificadas a través de sus Gerentes Generales. Sin perjuicio de eso, se incluirán en lo sucesivo los correos registrados ante esta Superintendencia de cada sociedad operadora.</p>
2	<p>1.2 Reseña general del propósito del juego.</p> <p>El reglamento y de las bases del torneo deberán notificarse a esta Superintendencia con a lo menos 15 días de anticipación a su desarrollo.</p>	<p align="center">Pablo Simian (Grupo Enjoy)</p>	<p>Por su parte, y en relación con modificación de Catalogo de Juegos sobre capítulo VII de Torneos, se observa al igual que en propuesta de modificación de circular 37 la fecha de envío a vuestra Superintendencia (15 días previos a su realización) es tres veces mayor al actual. En atención al dinamismo de estos torneos y la flexibilidad de desarrollar estas instancias, se sugiere mantener el plazo de 5 días hábiles de notificación a</p>	<p>El aumento del plazo para el envío de las bases y/o reglamento responde a la necesidad de la División de Fiscalización para efectuar la respectiva revisión y 5 días no son suficientes.</p> <p>Considerando que se elimina el trámite de la protocolización en notaría y que el envío de bases, reglamentos y eventuales modificaciones se realiza por sistema SAYN, se disminuye el plazo a 10 días hábiles.</p>

			vuestra Superintendencia	
3	<p>2.2.1 Director de Torneo</p> <p>Para cada Torneo de Juego se deberá designar un Director de Torneo, al que le corresponderá la dirección y coordinación del Torneo de Juego en todas sus fases. Asimismo, se deberá designar un subrogante.</p>	<p>Pablo Simian (Grupo Enjoy)</p>	<p>Por su parte, y en relación al punto 2.2.1 / director subrogante / aclarar que su designación solo basta que se realice al momento del torneo y no previamente en las bases, toda vez que designar con tanto tiempo previo a un Director y su Suplente, por sistema de turnos no es viable, confirmando que exigencia solo aplica al momento de la realización del torneo y con sus firmas en las liquidaciones respectivas</p>	<p>La sociedad deberá disponer de un Director y de un suplente disponible durante el desarrollo del torneo. No es necesario que esté designado con anterioridad al inicio del torneo.</p> <p>Se reemplazará para una mejor comprensión el término “designación” por “disponibilidad”.</p>
4		<p>Pablo Simian (Grupo Enjoy)</p>	<p>Finalmente, y con el objeto de no interrumpir el normal desarrollo del juego, se sugiere no incluir el levantamiento del acta en caso de discrepancias, siendo suficiente el aviso y resguardo de imágenes de CCTV.</p>	<p>Se eliminará la exigencia del acta debido a que, en cumplimiento de la Circular N°94, frente a una situación conflictiva se resguardan las imágenes y se genera un informe.</p>